

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	157
RADICADO:	050013110 004 2017 00749 00
PROCESO:	INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA
INTERDICTA:	CLARISA DEL CARMEN MOSQUERA PALACIOS
CURADOR:	JUAN BAUTISTA MOSQUERA PALACIOS
DECISIÓN:	REQUIERE CURADOR PARA INFORME DE LA GUARDA Y RENDICIÓN DE CUENTAS POR ESCRITO, informa REVISIÓN de INTERDICCIÓN bajo el radicado 05001 31 10 004 2023 00021 00 .

JESÚS ALBERSON MOSQUERA PALACIOS y EMERSON MOSQUERA PALACIOS allegaron por medios electrónicos memoriales solicitando remover del cargo y funciones al señor JUAN BAUTISTA MOSQUERA PALACIOS actual curador de la interdicta CLARISA DEL CARMEN MOSQUERA PALACIOS, esta Agencia Judicial procede a resolver de la siguiente manera:

1. Incorpórese al expediente los escritos allegado por JESÚS ALBERSON MOSQUERA PALACIOS y EMERSON MOSQUERA PALACIOS, los cuales se pondrán en conocimiento y para los efectos se remitirá el link del expediente digital al curador designado.
2. Se requiere a JUAN BAUTISTA MOSQUERA PALACIOS - CURADOR GENERAL LEGÍTIMO designado en sentencia del 23 de mayo de 2018, para que de conformidad con el artículo 103 y 104 de la ley 1306 de 2009 presente el INFORME DE LA GUARDA y EXHIBICIÓN DE CUENTAS, donde presente un balance y confeccione un inventario de los bienes, junto con los documentos de soporte.

<<Artículo 103. Exhibición de la Cuenta: **Al término de cada año calendario deberá realizar un balance y confeccionar un inventario de los bienes, el cual se exhibirá al Juez junto con los documentos de soporte**, en audiencia en la que podrán participar las personas obligadas a pedir la curaduría y los acreedores del pupilo, dentro de los tres (3) meses calendario siguientes, para lo cual el curador solicitará al Juez la fijación de la fecha para la respectiva diligencia. En el evento de que el curador no lo haga dentro del plazo previsto, el Juez citará al curador para la diligencia. El curador que sin justa causa se abstenga de exhibir cuentas y soportes, será removido del cargo y declarado

indigno de ejercer otra guarda y perderá la remuneración, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que le pueda caber por los daños causados al pupilo. (...)

*Artículo 104 Informe de la guarda: **Los curadores, simultáneamente con la exhibición de la cuenta, deberán rendir un informe sobre la situación personal del pupilo y del inhábil, con un recuento los sucesos de importancia acaecidos mes por mes. El informe también se presentará al término de la gestión. Los consejeros remitirán anualmente al Juez un informe de su gestión con un recuento de los sucesos de importancia. El Juez podrá solicitar las aclaraciones y pruebas que estime convenientes.>>** (negrilla fuera del texto)*

Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones del nombrado curador, el despacho autoriza al señor JUAN BAUTISTA MOSQUERA PALACIOS para que presente la INFORME DE LA GUARDA y EXHIBICIÓN DE CUENTAS, en esta oportunidad, **de manera escrita**, remitiendo al correo electrónico del despacho: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co la información correspondiente, conforme a los artículos 103 y 104 de la Ley 1309 de 2009, y en este orden de ideas el escrito deberá contener mínimamente:

1. Identificación plena del proceso, radicado y partes.
2. Identificación de quien remite el escrito, con número de cédula de ciudadanía, teléfono y correo electrónico.
3. Un balance de los ingresos mensuales de CLARISA DEL CARMEN MOSQUERA PALACIOS (*si los hubiera*) desde la última rendición de cuentas presentada hasta el presente año 2023.
4. Un informe de gastos mensuales, especificando los destinatarios de estos valores, y presentando los soportes correspondientes.
5. Informar al Despacho si existen pasivos (*DEUDAS*) a la fecha, derivados de la función de cuidado del adulto, detallando el monto y los acreedores.
6. Informe detallado de la situación personal de CLARISA DEL CARMEN MOSQUERA PALACIOS conforme a sus derechos fundamentales:
 - 6.1. -Afiliación a Seguridad Social en Salud. Informe detallado del estado de salud actual, detallando situaciones que considere debe conocer el despacho y aportando copia de la última atención médica.
 - 6.2. Identificación de las personas que ejercen su cuidado, nombres y parentesco si es del caso, la dirección de residencia actual del CLARISA DEL CARMEN MOSQUERA PALACIOS y los datos para contactarla.
 - 6.3. Participación en actividades sociales y familiares propias para la edad del adulto. Informar en qué actividades lúdicas y de uso del tiempo libre participa el adulto, así como los miembros de la familia que usualmente comparten con CLARISA DEL CARMEN MOSQUERA PALACIOS. De ser posible, aportar imágenes, fotografías.
 - 6.4. Estado emocional de CLARISA DEL CARMEN MOSQUERA PALACIOS: Detallar cómo es su comportamiento en general, situaciones o actividades que

generan bienestar emocional, sus gustos y preferencias, así como las situaciones que le pueden generar sentimientos de tristeza o disgusto.

7. Deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la interdicta y del curador.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA.

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR y PONER EN CONOCIMIENTO los escritos allegados por JESÚS ALBERSON MOSQUERA PALACIOS y EMERSON MOSQUERA PALACIOS, los cuales se pondrán en conocimiento y para los efectos se remitirá el link de expediente digital al curador designado.

SEGUNDO: REQUERIR a JUAN BAUTISTA MOSQUERA PALACIOS - CURADOR GENERAL LEGÍTIMO designado en sentencia del 23 de mayo de 2018, para que de conformidad con el artículo 103 y 104 de la ley 1306 presente el INFORME DE LA GUARDA y EXHIBICIÓN DE CUENTAS con los requisitos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Se informa a las partes que el despacho de conformidad con el artículo 56 de la ley 1996 de 2019 procedió con la REVISIÓN de INTERDICCIÓN bajo el radicado **05001 31 10 004 2023 00021 00.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*